

PROPUESTA DE CONTRATACIÓN EXPEDIENTE CO-018/2024

SERVICIO DE TRANSPORTE EN TURISMOS A LOS CENTROS ASESORES DE LA MUJER
DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

JUSTIFICACIÓN

Ante la inexistencia de una red de transporte suficientemente adaptada a fin de facilitar el desplazamiento de las mujeres usuarias de los centros descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el desplazamiento del personal y asistentes del Centro de Crisis para Víctimas de Agresiones Sexuales a los horarios requeridos por sus necesidades, en muchos casos con carácter de urgencia y en horarios nocturnos o no laborables, la Dirección General de Igualdad del Principado de Asturias ha asignado una aportación al Consorcio de Transportes de Asturias a fin de que proceda a implantar una red a demanda de los centros que permita disponer de los recursos descritos con vehículos de pequeña capacidad e itinerarios y horarios adaptados a cada necesidad.

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. OBJETO

A.1. Descripción: Servicio de transporte en turismos a los centros asesores de la mujer dependientes de la Dirección General de Igualdad del Principado de Asturias indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A.2. Lotes. Sí, 19.

A.3. Código CPV: 60130000.

A.4. Necesidad del contrato: La propuesta se presenta por el Jefe de Gestión de la Movilidad, siendo las necesidades administrativas a satisfacer con este contrato facilitar el desplazamiento gratuito de las mujeres que precisen trasladarse a petición de algún Centro Asesor de la Mujer de los indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el del personal y las mujeres atendidas por el Centro de Crisis para Víctimas de Agresiones Sexuales dependientes de la Dirección General de Igualdad del Principado de Asturias, en los que se presta información y asesoramiento gratuito a todas las mujeres residentes en el Principado de Asturias, coordinándose con el resto de organismos que intervienen en la atención: Turno de Oficio de Violencia de Género, Servicio Público de Empleo, Servicio Público de Salud, Servicios Sociales y Red Regional de Casas de Acogida.

Al no contar el Consorcio de Transportes de Asturias con los medios técnicos ni personales que resultarían necesarios para su prestación, precisa recurrir a la gestión indirecta mediante la contratación de empresas especializadas.

A.5. Tratamiento/cesión de datos: No.

A.6. Contrato en función de las necesidades: Sí.

B. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

B.1. Órgano de Contratación: Director General.

B.2. Área de seguimiento y ejecución del contrato: Jefe de Gestión de la Movilidad.

B.3. Dirección postal: C/Alfonso III El Magno 15 - Oviedo 33001 (Asturias).

B.4. E-mail: contratacion@consorcioasturias.com

B.5. Perfil de contratante:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=sTtlpEPRbykSugstABGr5A%3D%3D>

C. DATOS ECONÓMICOS

C.1. Determinación del precio: El precio máximo de licitación será el previsto en el régimen tarifario de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros en turismo del Principado de Asturias en el caso de servicios interurbanos, y en el régimen tarifario de los servicios urbanos en el caso de los servicios de esta naturaleza que discurran íntegramente por algún Concejo que tenga tarifas autorizadas al efecto, resultando el siguiente precio máximo de licitación por cada lote para el siguiente número de servicios estimados:

Lote	Viajes Estimados	Precio sin IVA	IVA (10 %)	Precio con IVA	Valor Estimado
1	250	12.500,00	1.250,00	13.750,00	16.250,00
2	50	2.500,00	250,00	2.750,00	3.250,00
3	90	4.500,00	450,00	4.950,00	5.850,00
4	8	400,00	40,00	440,00	520,00
5	10	500,00	50,00	550,00	650,00
6	33	1.650,00	165,00	1.815,00	2.145,00
7	20	1.000,00	100,00	1.100,00	1.300,00
8	10	500,00	50,00	550,00	650,00
9	125	6.250,00	625,00	6.875,00	8.125,00
10	40	2.000,00	200,00	2.200,00	2.600,00
11	40	2.000,00	200,00	2.200,00	2.600,00
12	40	2.000,00	200,00	2.200,00	2.600,00
13	60	3.000,00	300,00	3.300,00	3.900,00
14	20	1.000,00	100,00	1.100,00	1.300,00
15	15	750,00	75,00	825,00	975,00
16	20	1.000,00	100,00	1.100,00	1.300,00
17	60	3.000,00	300,00	3.300,00	3.900,00
18	10	500,00	50,00	550,00	650,00
19	20	1.000,00	100,00	1.100,00	1.300,00

C.2. Valor estimado del contrato y método aplicado para su cálculo:

Presupuesto de licitación (IVA excluido)	46.050,00 €
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)	9.210,00 €
Importe del incremento de unidades (IVA excluido)	4.605,00 €
Importe de las prórrogas (IVA excluido)	0,00 €
Valor estimado del contrato (IVA excluido)	59.865,00 €

C.3. Presupuesto base de licitación:

Presupuesto de licitación (IVA excluido)	46.050,00 €
Tipo de IVA:	10 %
Importe IVA:	4.605,00 €
Presupuesto base de licitación (IVA incluido)	50.655,00 €

C.4. Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: Sí.

D. EXISTENCIA DE CRÉDITO

D.1. Datos presupuestarios:

Concepto presupuestario: 7. Otros gastos de explotación.
Presupuesto de Explotación.
Ejercicio 2024 / 2025.

D.2. Expediente plurianual: Sí.

Distribución de las anualidades:

ANUALIDADES	2024	2025	TOTAL
Importe sin IVA	23.025,00	23.025,00	46.050,00
IVA	2.302,50	2.302,50	4.605,00
Importe IVA incluido	25.327,50	25.327,50	50.655,00

E. REVISIÓN DEL PRECIO

No.

F. RÉGIMEN DE PAGOS

Se realizarán pagos mensuales, dentro de los 30 días siguientes al de conformidad de la factura.

G. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

G.1. Plazo de duración: Un año, computado desde el día siguiente al de formalización de los contratos.

G.2. Plazos parciales: No.

G.3. Recepciones parciales: No.

G.4. Con derecho a cancelar la parte proporcional de la garantía definitiva: No.

G.5. Posibilidad de prórrogas: No.

G.6. Lugar de entrega: Principado de Asturias.

H. VARIANTES

No.

I. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

I.1. Tramitación: Ordinaria.

I.2. Procedimiento: Abierto simplificado abreviado, dado su valor estimado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP.

J. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL

J.1. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

J.1.1. Solvencia económica y financiera:

Declaración sobre el volumen anual de negocios de la empresa licitadora referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles.

Criterio de selección: El volumen de negocios mínimo anual exigido a dicho ejercicio será, al menos, igual al setenta por ciento de la suma del valor estimado de los lotes a los que concurra.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o por cualquier otro medio admitido en derecho.

J.1.2. Solvencia técnica o profesional:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.

Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

En todos los certificados se han de recoger los siguientes datos: fechas, órgano que contrató, servicio o trabajo y presupuesto.

Criterio de selección: El importe total acumulado de los servicios certificados en el año de mayor ejecución dentro de los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, deberá ser igual o superior al cincuenta por ciento de la suma del valor estimado de los lotes a los que concurra. A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se considerará de similar o igual naturaleza cualquier servicio coincidente cuyos tres primeros dígitos del código CPV coincidan con los de este contrato.

Cuando la empresa licitadora sea de nueva creación, de conformidad con lo establecido en la letra h) del apartado 1 del artículo 90 de la LCSP, su solvencia técnica se acreditará mediante la declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación

En este procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6-b) de la LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. No obstante, deberán poseer la solvencia mínima indicada, aunque estén exentos de acreditarla documentalmente.

J.2. Adscripción de medios materiales y/o personales a la ejecución del contrato:

La empresa licitadora deberá disponer de, al menos, un vehículo para cada lote al que licite apto para la realización del transporte amparado por alguna de las autorizaciones previstas en el apartado K y que cumpla las condiciones del Pliego de Prescripciones Técnicas.

J.3. Certificados de cumplimiento de normas de garantía de la calidad y gestión medioambiental:

No.

K. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN

a) Disponer de la autorización de transporte discrecional de viajeros en vehículos de turismo necesaria para la prestación de los servicios. En caso de disponer de autorización VT, se deberá disponer también de licencia municipal de autotaxi en el Concejo de ubicación del centro atendido en cada lote.

b) Se admite la presentación de ofertas por parte de empresas que dispongan de autorización VT con licencia municipal de autotaxi en cualquier otro Concejo, que únicamente serán tenidas en cuenta en el supuesto de que no existiera ninguna oferta de empresas indicadas en la letra a)

c) Se admite la presentación de ofertas por cooperativas de servicios o sociedades de comercialización, siempre que acrediten que uno o varios de sus socios disponen de la autorización indicada en los apartados a) o b) para cada lote al que concurren, en cuyo caso deberán aportar acreditación de su condición de socios.

L. CRITERIOS DE ADJUDICACION

L.1. Criterios de adjudicación: La adjudicación se realizará en base a la mejor relación calidad-precio, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, de conformidad con los siguientes:

A. Oferta económica. Considerando el precio incluido en la propuesta presentada con arreglo al modelo del Anexo IV, se otorgará a cada oferta una puntuación máxima de 60 puntos, según el análisis definido por Juan Barberán González en el siguiente enlace:

https://www.obcp.es/sites/default/files/documentos/documentos_Modelo-estandar-valoracion_criterio-precio-Juan-Barberan_4004a5f2.pdf

Aplicándose la siguiente expresión matemática: $P_i = P_{max} \times B_i \times K$

Donde:

P_i : puntuación de la oferta i .

P_{max} : puntuación máxima (60).

B_i : baja de la oferta i (Precio máximo de licitación - Precio de la oferta i) / Precio máximo de licitación.

B_{max} : Baja mayor entre todas las bajas B_i .

K : valor igual a 4, como resultado de la inversa de un 25 % (1/0,25). Si la B_{max} es superior al 25 %, K será igual a $1/B_{max}$.

B. Disponibilidad de vehículos. Considerando la disponibilidad de vehículos provistos de autorización domiciliada en el Concejo de ubicación del centro a atender en cada lote indicada en la propuesta presentada con arreglo al modelo del Anexo IV y, por lo tanto, la mayor seguridad en la atención de los servicios en caso de acumularse varias demandas simultáneas, se otorgará a cada oferta una puntuación máxima de 20 puntos, a razón de dos puntos por cada vehículo provisto de autorización domiciliada en dicho Concejo que la empresa licitadora acredite disponer.

C. Accesibilidad de los vehículos. Considerando la accesibilidad de los vehículos derivada de la propuesta presentada con arreglo al modelo del Anexo IV, se otorgará a cada oferta una puntuación máxima de 10 puntos si todos los vehículos que acredite disponer para cada lote son accesibles, prorrateándose estos puntos por el porcentaje de vehículos que sean accesibles sobre el total de ese lote.

D. Distintivo ambiental. Considerando los niveles de emisión de gases de efecto invernadero derivados de la propuesta presentada con arreglo al modelo del Anexo IV, se otorgará a cada oferta una puntuación máxima de 10 puntos, de conformidad con los siguientes criterios:

- Vehículos con distintivo Cero (azul): 10 puntos si todos los vehículos que acredite disponer para cada lote cuentan con este distintivo, prorrateándose estos puntos por el porcentaje de vehículos que cuenten con él sobre el total de ese lote.

- Vehículos con distintivo Eco (verde/azul): 8 puntos si todos los vehículos que acredite disponer para cada lote cuentan con este distintivo, prorrateándose estos puntos por el porcentaje de vehículos que cuenten con él sobre el total de ese lote.

- Vehículos con distintivo C (verde): 6 puntos si todos los vehículos que acredite disponer para cada lote cuentan con este distintivo, prorrateándose estos puntos por el porcentaje de vehículos que cuenten con él sobre el total de ese lote.

- Vehículos con distintivo B (amarillo): 0 puntos.

L.2. Criterios de desempate: En caso de empate en la puntuación total, se adjudicará el contrato a la oferta con mayor puntuación en el apartado D (Distintivo ambiental), de mantenerse el empate, a la oferta con mayor puntuación en el apartado B (Disponibilidad de vehículos), de mantenerse el empate, a la oferta con mayor puntuación en el apartado C (Accesibilidad), de mantenerse el empate, a la oferta con mayor puntuación en el apartado A (Oferta económica) y, de mantenerse el empate, a la oferta que resulte seleccionada por sorteo.

M. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE BAJAS PRESUNTAMENTE ANORMALES

Para identificar las ofertas anormalmente bajas se efectuarán los siguientes cálculos:

1. Si concurre una empresa licitadora, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

- Que la oferta económica sea inferior en más de un 25 % al presupuesto de licitación.

- Que, en su caso, la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación distintos del precio sea superior al 90 % de la puntuación total establecida en dichos criterios.

2. Si concurren dos empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

- Que la oferta económica sea inferior en más de un 20 % a la de la otra oferta.

- Que, en su caso, la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación distintos del precio sea superior en más de un 20 % respecto a la otra oferta.

3. Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

- Que la oferta económica sea inferior en más de un 10 % a la media aritmética de todas las ofertas económicas computables. A estos efectos, calculada la media aritmética de todas las ofertas presentadas, se excluirán las superiores en más del 10 % a dicha media, procediéndose al cálculo de la media aritmética de las restantes, que se considerará la media aritmética de las ofertas económicas computables.

- Que, en su caso, la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación distintos del precio sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones.

Para calcular la desviación media de las puntuaciones se obtendrá, para cada oferta, el valor absoluto de la diferencia entre su puntuación y la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas. La desviación media de las puntuaciones es igual a la media aritmética de estos valores absolutos.

4. En caso de que se identifiquen ofertas incursas en presunción de anormalidad, el plazo máximo que puede conferirse a la empresa licitadora para que justifique su oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 149.4 de la LCSP, no podrá superar los 3 días hábiles.

N. OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EMPRESAS LICITADORAS O PROPUESTAS COMO ADJUDICATARIAS

No.

O. GARANTÍAS

O.1. Garantía provisional: No.

O.2. Garantía definitiva: No se requiere, al amparo de lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP.

O.3. Garantía complementaria: No.

P. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Relacionadas con el objeto del contrato:

1. A los efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales, la empresa adjudicataria está obligada a cumplir, durante todo el periodo de ejecución del contrato, las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo sectorial de aplicación, en su caso, al personal laboral.

2. A los efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la igualdad de género, la empresa adjudicataria está obligada a cumplir la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y, si cuenta con el número de trabajadores/as exigible, mediante la aportación de su Plan de Igualdad.

3. A los efectos de garantizar el cumplimiento de la normativa de protección del menor, toda persona que participe en la prestación del servicio ha de cumplir el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, relativo a disponer del correspondiente certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, quedando obligado el contratista a la inmediata sustitución de aquellos empleados que puedan quedar afectados de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

Estos requisitos se acreditarán con una declaración responsable de la empresa adjudicataria en el momento en le fuera requerida, y su incumplimiento tendrá la consideración de causa de resolución del contrato .

Q. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

1. El contrato podrá ser modificado por razones de interés público cuando concorra alguna de las condiciones previstas en el artículo 205 LCSP.

No se considerará modificación del contrato, ni generará ningún derecho a indemnización, la reducción del número de cualquiera de las unidades estimadas para cada lote.

2. En el supuesto de que el contrato fuera calificado en el apartado A.6 del Cuadro de Características como "en función de las necesidades" por aplicación de la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, procederá su modificación cuando se produzca un aumento de las necesidades reales respecto de las unidades estimadas inicialmente, hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial. La citada modificación deberá tramitarse en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP, antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado.

R. PENALIDADES

A.- Por cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato imputable a la empresa contratista:

1. Por el incumplimiento de más de media hora del horario comunicado, por causa imputable a la empresa contratista, en menos de 4 servicios durante un mismo mes natural, se impondrá una penalidad del 50 % del importe de los servicios incumplidos.

2. Por la falta de prestación de forma unilateral de cualquier servicio, sin causa justificada que apreciará el órgano de contratación, además de no abonar el servicio incumplido, se impondrá una penalidad del 100 % de su importe.

3. Por el trato desconsiderado a las usuarias del servicio se impondrá una penalidad del 50 por 100 del precio del servicio en que se hubiera producido una primera vez y del 100 por 100 en una segunda vez.

4. Por incumplimiento del mantenimiento de los vehículos en adecuado estado de conservación y limpieza se impondrá una penalidad del 25 por 100 del precio del servicio en que se hubiera producido una primera vez, del 50 % en una segunda vez, siendo incrementada con la misma progresión en otras sucesivas.

B.- Por infracción de las condiciones de la subcontratación establecidas en el presente pliego, o en el artículo 215 de la LCSP, se aplicará una penalidad del 50 por 100 del importe del subcontrato.

S. SUBCONTRATACIÓN

S.1. Hasta el 50%, en los casos de colaboración entre transportistas previstos en el artículo 67.3 de la Ley del Principado de Asturias 12/2018, de 23 de noviembre, de Transportes y Movilidad Sostenible.

S.2. Habilitación profesional /clasificación del subcontratista (en su caso): La misma que la de la empresa contratista.

S.3. Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: No.

T. PLAZO DE GARANTÍA

No.

U. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Jefe de Gestión de la Movilidad.

V. SUBROGACIÓN

No procede.

X. CESIÓN DEL CONTRATO

Podrá ser cedido siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Y. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de las causas de resolución del contrato establecidas en el artículo 313 de la LCSP:

- a) El incumplimiento de más de media hora del horario comunicado, por causa imputable a la empresa contratista, en 4 o más servicios durante un mismo mes natural o en 6 o más durante toda la vigencia del contrato.
- b) El incumplimiento de la obligación de mantener, durante toda la vigencia del contrato, las condiciones técnicas de los vehículos que fueron exigidas en el momento de la licitación.
- c) La pérdida de la autorización de transporte discrecional en turismo o la licencia municipal, por la empresa contratista o por cualquiera de las que formen una unión temporal de empresas, de ser ésta la contratista.
- d) La falta de cobertura de los seguros obligatorios de los vehículos utilizados en la ejecución del contrato.
- e) La falta de prestación de forma unilateral de tres o más servicios, sin causa justificada que apreciará el órgano de contratación.
- f) Por el trato desconsiderado a las usuarias del servicio por tercera vez durante la vigencia del contrato.
- g) La falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias de los documentos incluidos en los sobres presentados por la empresa puede ser causa de resolución del contrato por incumplimiento imputable a la empresa contratista, con pérdida de la garantía definitiva.
- h) El incumplimiento del deber de confidencialidad de la empresa contratista respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tengan conocimiento con ocasión del mismo.
- i) Permitir el acceso al vehículo a personas distintas a las destinatarias del servicio de transporte que constituye el objeto del presente contrato sin que dicha actuación esté previa y expresamente autorizada por el órgano de contratación.
- j) El incurrir en causa de prohibición para contratar. Será causa de resolución el hecho de que, con posterioridad a la adjudicación o a la formalización del contrato, el contratista incurra en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas establecidas en el artículo 71 de la LCSP.
- k) La cesión del contrato sin la autorización del órgano de contratación.

Abreviaturas utilizadas:

LCSP: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RGLCPA: Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

EL JEFE DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD.

EXISTENCIA DE CRÉDITO Y PRESUPUESTO AL QUE SE IMPUTA EL GASTO DEL CONTRATO CO-018/2024:

PRESUPUESTO: 2024 / 2025.

CONCEPTO PRESUPUESTARIO: 7. Otros gastos de explotación. IMPUTACIÓN CONTABLE: 62910833.

TIPO DE PRESUPUESTO: Explotación. IVA SOPORTADO: No deducible.

EL DIRECTOR DEL ÁREA ECONÓMICA.